

Respuestas al Formulario de MIR

1.- Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

La obligación de expedir el Acuerdo Secretarial por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora, deriva de lo establecido en los Artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 72 al 76 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio hay que resaltar que dentro de las áreas naturales protegidas, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y aprovechamientos, que permita el manejo eficiente de los componentes de la biodiversidad y asegure su permanencia en el largo plazo. El instrumento legal que permite y obliga a los responsables de administrar las áreas naturales protegidas a establecer las directrices generales de conservación y ordenamiento de usos y aprovechamientos dentro de los espacios naturales destinados a la conservación, es justamente el Programa de Manejo. Este documento contiene las directrices para la administración del área, las reglas administrativas técnicamente determinadas y la definición de zonas territoriales homogéneas para la autorización o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, elementos que permitirán mejorar el uso de recursos y que en total congruencia con su Decreto de creación, contribuirán a lograr los objetivos específicos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad mexicana presentes en la zona, a garantizar el flujo futuro de beneficios ambientales generados por estos ecosistemas, a mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, a revertir el deterioro de su capital natural y a prevenir daños futuros. Esto permitirá mantener y recuperar la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el área, minimizar su posible deterioro y evitar cambios en sus patrones ecológicos con efectos a gran escala. Cabe resaltar que por tratarse de un instrumento que busca atender y prevenir daños potenciales o afectaciones a los recursos naturales que alberga el área protegida, esta Comisión Nacional considera que sus alcances forman parte de la regulación social en Materia Ambiental, dentro de la que la intervención gubernamental se justifica plenamente por la presencia de externalidades negativas, es decir, efectos negativos generados sobre los bienes naturales, derivados del comportamiento de agentes que realizan actividades no reguladas actualmente y cuyas consecuencias se traducen en pérdidas para la sociedad en su conjunto. La regulación propuesta

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

contribuirá entonces a alinear las actividades que se llevan a cabo dentro del área protegida, con los objetivos sociales de mantenimiento del capital natural presente en el Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora, procurando el interés público y garantizando el derecho de los mexicanos a un medio ambiente sano, sin interferir con el funcionamiento de los mercados y sin generar efectos adversos sobre la competencia. Estas directrices facilitarán el cumplimiento de los objetivos específicos de protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión dentro del área de Protección de Flora y Fauna, y fortalecerán las capacidades para la supervisión y sanción por parte de la autoridad competente. La regulación propuesta y la adecuada supervisión de su cumplimiento, permitirá conservar la vegetación natural del APFF Cerro Mohinora, conformada por bosques de coníferas sin perturbación, que representa uno de los ecosistemas de bosque más ricos en Chihuahua. Entre las asociaciones vegetales que tiene están: bosques de Abies-Picea, Abies-Pseudotsuga, Pinus-Quercus y Quercus-Pinus, asimismo, se conservará integralmente una importante área de producción de agua y la regulación del ciclo hidrológico.

Entre las especies de plantas que se pueden encontrar en el área natural protegida destacan el pinabete mexicana conocido localmente como chahuite (*Picea engelmannii mexicana*) En peligro de extinción, biznaga cabeza de viejo, conocida localmente como pitayita o viejito (*Mammillaria senilis*) especie Amenazada y endémica de México, y oyamel de California, conocido localmente como pinabete, cahuite (*Abies concolor*) especie Sujeta a protección especial, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (NOM-059-SEMARNAT-059-SEMARNAT-2010). Asimismo, posee una gran riqueza de especies de fauna, tales como ardilla de Albert (*Sciurus aberti phaeurus*) sujeta a protección especial; ardillón de Sierra Madre (*Spermophilus madrensis*), gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), gavilán pecho rufo (*Accipiter striatus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) especies Sujetas a protección especial; ocelote, margay (*Leopardus wiedii*) y jaguar, tigre (*Panthera onca*) en peligro de extinción; jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) especie amenazada de conformidad con la norma oficial mexicana antes citada. El APFF Cerro Mohinora también es el hábitat de anfibios y reptiles tales como Salamandra tarahumara (*Ambystoma rosaceum*), Rana leopardo-Remoko (*Lithobates berlandieri*), Rana de chiricahua (*Lithobates chiricahuensis*), Rana tarahumara (*Rana tarahumarae*, Camaleón (*Phrynosoma hernandesi brachycercum*), Lagartija-Rochaka (*Sceloporus jarrovi*), lagarto escorpión de Arizona (*Elgaria kingii ferruginea*), Esquinco-salamanqués (*Eumeces brevirostris bilineatus*), Culebra de collar (*Diadophis punctatus duquesii*), Culebra ratonera (*Elaphe triaspis*), Culebra minador (*Geophis duquesii aquilonaris*), entre otras.

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

El anteproyecto propuesto forma parte así mismo, del marco jurídico-institucional necesario para reforzar la protección de recursos naturales que se han aprovechado tradicionalmente dentro del área de protección de flora y fauna, incluyendo superficies específicas de alto potencial para el aprovechamiento forestal maderable, así como a dirigir las prácticas productivas (agricultura y ganadería) bajo estrictos criterios ecológicos, técnicos y económico-sociales. Por último se busca atender zonas forestales degradadas, proteger ecosistemas e interdependencias ecológicas que son sensibles al fuego no controlado, promover la separación, disposición y manejo de residuos sólidos urbanos, combatir y controlar especies de flora invasoras como muérdagos o injertos, prevenir el aprovechamiento ilegal de la biodiversidad, principalmente especies de flora (colecta intensiva) y fauna (cacería furtiva), fomentar la educación, la investigación y la difusión de la cultura ambiental, así como fortalecer las capacidades institucionales para operación y manejo del área natural protegida y para la organización y generación de capacidades comunitarias relativas a la actividad turística.

2.- Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta

La publicación del instrumento regulatorio que nos ocupa se desprende de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable a las áreas naturales protegidas, sin embargo el APFF Cerro Mohinora está sujeta a diversas presiones, tanto de factores bióticos como abióticos, como de actividades antropogénicas. Para la elaboración del Resumen del Programa de Manejo se ha tomado consideración de estas actividades, y ha sido la base para elaborar la subzonificación en el APFF, y sin duda el instrumento propuesto contribuirá de forma directa a estructurar y fortalecer la gestión territorial y administrativa respecto a ciertas actividades, usos y aprovechamientos que en la situación actual y ante la ausencia de un documento base para el ordenamiento, publicado y vigente, podrían generar mayores riesgos para la conservación de los ecosistemas que conforman esta área natural protegida. Para precisar la descripción de la problemática, esta Comisión Nacional considera pertinente señalar que en el presente apartado se describirá la situación actual del APFF, como punto de partida para fortalecer el proceso de planificación y gestión de usos y aprovechamientos al interior de esta área protegida, a fin de procurar su conservación en el largo plazo. Para complementar la respuesta a este apartado se sugiere revisar el archivo "[Anexo 2. Descripción de la problemática APFF Cerro Mohinora](#)" en la sección de documentos anexos.

3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

Acuerdo Secretarial

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Para la respuesta a este apartado, consultar el archivo “Anexo 3. Disposiciones Jurídicas APFF Cerro Mohinora”

4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1

OTRAS. No se consideró ninguna alternativa, toda vez que la elaboración del Programa de Manejo es una obligación legal y expresa a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas establecida en los Artículos 65 y 66, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de los Artículos del 72 al 76, de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Es importante señalar que en opinión de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas no resulta viable buscar otra alternativa regulatoria, en virtud de que se estaría en contra del Principio de Legalidad, conforme al cual la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite. En este sentido la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se refiere específicamente a la obligación de elaborar un Programa de Manejo para las áreas naturales protegidas de competencia federal, del cual se deberá publicar un Resumen en el Diario Oficial de la Federación. Ahora bien, esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas considera que, en caso de que no existiera la obligación legal de expedir un Programa de Manejo, la mejor forma de regular de forma

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

específica las actividades al interior de las áreas naturales protegidas sería un instrumento de similar naturaleza, en el que se determinen las estrategias de conservación, delimitaciones territoriales, lineamientos, usos y aprovechamiento de los ecosistemas dentro de las áreas protegidas. Cabe señalar que a nivel internacional, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, principal instrumento de carácter internacional y vinculante para quienes como México, lo han ratificado, establece como uno de los mecanismos para garantizar la conservación "in situ" de los ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales, el establecimiento de estrategias y programas similares que aseguren la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. A nivel mundial dichos Programas se han conceptualizado como planes o programas de manejo, programas de conservación, programas de conservación y manejo, planes rectores o planes directores entre otros, cuyas estructuras y alcances guardan similitudes con el anteproyecto regulatorio propuesto. La viabilidad y oportunidad del instrumento se refuerzan con la confirmación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 72/2008, mediante sentencia publicada el 18 de julio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, la cual menciona que: "Los instrumentos a través de los cuales se materializa esta competencia, son la Declaratoria y el Programa de Manejo correspondiente" (Revisar el texto alusivo a la Controversia que nos ocupa, en el apartado 5 de la presente MIR).

Alternativas#2

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2

NO EMITIR REGULACIÓN ALGUNA. En opinión de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas resulta inviable la opción de no emitir la regulación puesto que no existen otros instrumentos de política ambiental en México, que de forma coordinada y sistemática garanticen la planeación, delimitación territorial y ordenamiento de usos y aprovechamientos de recursos naturales en áreas naturales protegidas, así como el cumplimiento de acciones y lineamientos dentro de éstas, para lograr los objetivos específicos de conservación para los que fueron creadas.

Alternativas#3

Esquemas de autorregulación

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3

ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la LGEEPA, los instrumentos de autorregulación en materia ambiental se refieren a la participación voluntaria de los agentes económicos o destinatarios de las regulaciones ambientales, en el desarrollo de procesos voluntarios de autorregulación, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la Materia y se comprometan a cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. En síntesis se busca que la Autoridad incentive acciones que permitan a los agentes privados alcanzar objetivos de la política ambiental, superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida. Este instrumento no se considera como alternativa en esta etapa pues es facultad y obligación de esta Comisión Nacional el establecer en primer momento la regulación territorial de actividades, usos y aprovechamientos dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora, así como garantizar su aplicación, para después incentivar un cumplimiento voluntario más estricto.

Alternativas#4

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4

ESQUEMAS VOLUNTARIOS. La valoración económica de los recursos naturales se dificulta porque los bienes y servicios ambientales en general, carecen de mercado, es decir, no existe un mecanismo que les asigne un precio como expresión de valor. Para que el adoptar esquemas voluntarios de protección, conservación y explotación racional de recursos naturales fuera eficiente como instrumento de política pública resultan necesarias las siguientes condiciones:

1. Que los agentes privados involucrados identifiquen el valor de mercado de los bienes y servicios ambientales a través del sistema de precios. Ello para que el cambio en su conducta en favor de la conservación de los recursos naturales se traduzca en un beneficio económico cuantificable para ellos.
2. Que identifiquen e internalicen el hecho de que su conducta respecto al uso o aprovechamiento de un recurso natural en el presente, puede perjudicar su uso o aprovechamiento en el futuro. Estos esquemas no se consideraron como alternativa regulatoria pues estas condiciones no se cumplen y en general, observamos que los agentes maximizan sus beneficios privados sin considerar afectaciones a los beneficios de terceros (externalidades negativas). Por ello, la regulación social directa en Materia Ambiental (dentro de la que se

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

considera el anteproyecto regulatorio), que permita maximizar los beneficios sociales, resulta justificada.

Alternativas#5

Incentivos económicos

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5

INCENTIVOS ECONÓMICOS. Los problemas ambientales se pueden interpretar desde el punto de vista económico, como fallas de mercado que generan externalidades negativas. Ello se refiere a que los agentes económicos, como resultado de sus actividades, generan efectos sobre terceros y no compensan estos daños, transfiriendo los costos de sus actividades hacia otros individuos, a la sociedad en su conjunto e incluso a generaciones futuras. Uno de los instrumentos de política ambiental que se propone para corregir este problema de externalidades negativas es el de la aplicación de instrumentos económicos, ya sea de carácter fiscal (impuestos y subsidios), financiero (créditos, fianzas, seguros de responsabilidad civil, fondos o fideicomisos) o de mercado (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos). El propósito de la aplicación de los incentivos económicos es internalizar los costos ambientales de las decisiones y actividades privadas. La idea es que los particulares, a través de la política pública, reciban señales adecuadas para incorporar a sus objetivos, motivaciones permanentes para hacer un manejo sustentable de los recursos naturales a cambio de un beneficio económico de corto plazo. Esto debería convertirse en un mecanismo automático de corrección de externalidades. Sin embargo, no se han considerado como alternativa a la regulación propuesta pues se trata de mecanismos que requieren de diseños específicos y asignaciones fiscales importantes, así como de la intervención de agentes financieros o terceros administradores de fondos con los crecientes costos asociados para la Administración Pública. Así mismo no se observa un fuerte vínculo operativo entre la autoridad fiscal y la autoridad ambiental para coordinar estos instrumentos y puede darse la incoherencia entre estructuras de incentivos entre diferentes sectores.

5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada

Para la respuesta a este apartado consultar el archivo [“Anexo 4. Mejor Alternativa Regulatoria APFF Cerro Mohinora”](#), disponible para consulta en la sección Documentos Anexos.

6.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

No aplica

7.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1*

Otras

Artículos aplicables#1*

Acciones Regulatorias.

Justificación#1

Para la respuesta a este apartado, consultar el archivo “Anexo 8. Acciones Regulatorias APFF Cerro Mohinora”, disponible para consulta en la sección Documentos Anexos.

8.- ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?

El anteproyecto de Acuerdo Secretarial por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora, no genera impactos diferenciados a sectores o agentes, toda vez que no genera cargas administrativas ni relativas ni absolutas para ningún sector económico o agente que produzca bienes o servicios. La regulación propuesta no genera costos por obligaciones de información (aportar o comunicar datos a la Autoridad o terceros en relación con su funcionamiento o actividad productiva, y disponibilidad para inspecciones o auditorías por ejemplo), actividades administrativas (elaboración, producción o transmisión de información a la Administración Pública o terceros que implique un costo administrativo) o tareas de gestión (presentación de documentación requerida, costos por desplazamientos, llenado de solicitudes, impresiones, elaboración de cálculos, reproducción de informes o edición de folletos, por ejemplo). Así mismo, el anteproyecto no prevé el otorgamiento de derechos especiales o exclusivos para ofrecer bienes o servicios, no crea esquemas preferentes de compras que beneficien a sectores, no establece procedimientos

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

diferenciados para obtención de permisos y autorizaciones, no restringe la producción de ningún bien o servicio y no exime del cumplimiento de normatividad alguna a ningún agente involucrado.

9.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares [o industria]

9.1 Costos:

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1*

El anteproyecto no crea trámites adicionales ni genera nuevos costos de cumplimiento para los particulares, sin embargo, para efectos de actualización de factor, se reportan los costos financieros asociados a la creación de un área protegida, es decir, pagos directos por cobro de derechos para los particulares por usos o aprovechamientos. Las cantidades corresponden al año 2017, actualizadas con base en el “Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016. Cabe resaltar que no se identificaron costos administrativos o costos estructurales.

Describa o estime los costos#1*

Para la respuesta a este apartado, consultar el archivo “[Anexo 5. Análisis de Costos APFF Cerro Mohinora](#)”, disponible para consulta en la sección Documentos Anexos.

9.2 Beneficios:

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1

Los beneficios son para la sociedad, los ecosistemas y las generaciones futuras.

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1*

Los recursos naturales que se pretende conservar con la regulación propuesta, poseen un valor intrínseco que es independiente del reconocimiento o valoración monetaria que pudiera asignársele, y cuya permanencia e integridad funcional resultan en un beneficio social por sí mismo, tanto para la población actual como para generaciones futuras en términos de funciones ecológicas y servicios ecosistémicos, y que de forma cualitativa es posible describir.

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1*

Para la respuesta a este apartado, consultar los archivos “[Anexo 6. Análisis de Beneficios APFF Cerro Mohinora](#)” y “[Anexo 7. Beneficios Sociales APFF Cerro Mohinora](#)”, disponibles para consulta en la sección Documentos Anexos.

10.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos

Para la respuesta a este apartado, consultar los archivos “[Anexo 6. Análisis de Beneficios APFF Cerro Mohinora](#)” y “[Anexo 7. Beneficios Sociales APFF Cerro Mohinora](#)”, disponibles para consulta en la sección Documentos Anexos.

11.- Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos)

Las labores propias de protección, manejo, operación y supervisión dentro Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora que permitirán garantizar la efectividad del instrumento propuesto, se llevarán a cabo con el personal con que cuenta actualmente el APFF, que consta de 5 técnicos operativos (2 eventuales contratados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y 3 con recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), además de un Director responsable del ÁNP; respecto a los recursos materiales, operativos y otros activos, se cuenta con una camioneta Pick Up marca “Ford Lobo” modelo 2010, un camión de tonelada Dodge 1998 y una cuatrimoto Yamaha modelo 2011. El APFF cuenta con una estación de campo, la cual se usa para desarrollar la planeación técnica, administrativa y operativa, así como atención al público. El APFF Cerro Mohinora y la Región Prioritaria de Conservación (RPC) Sierra Tarahumara, contaron para el ejercicio fiscal 2016 con una asignación presupuestal fiscal para operación de ambas Áreas Naturales Protegidas de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.). Por otra parte, el APFF Cerro Mohinora recibió recursos a través del otorgamiento de subsidios del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible PROCODES y del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible Contingencias Ambientales PROCODES-CA por un monto de \$500,000.00 y \$193,340.00, respectivamente, para el ejercicio fiscal 2016. Asimismo, la CONANP a través de la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) en México en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) gestionaron ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Global

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

Enviroment Facility, GEF) un convenio para promover la conservación de la biodiversidad, el uso sustentable de los recursos naturales y la planificación del desarrollo para el beneficio de los habitantes de la Sierra Tarahumara. El fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) otorgará \$5,000,000 de dólares durante cinco años al proyecto “Gestión integrada del territorio para la conservación de la biodiversidad en áreas de protección y producción en la Sierra Tarahumara” Fundamental para el desarrollo sustentable en la región. El proyecto tiene cuatro ejes principales:

- La recopilación de información estratégica para la toma de decisiones.
- La construcción de capacidades de actores locales para la instrumentación de las estrategias de conservación y desarrollo sustentable.
- El desarrollo de procesos de planeación participativa para el involucramiento de las comunidades.
- La gestión del conocimiento para sistematizar y replicar modelos exitosos.

El cumplimiento del anteproyecto regulatorio se logrará de acuerdo a la coordinación institucional existente entre la Dirección del área de protección de flora y fauna y los tres órdenes de gobierno, principalmente en temas de vigilancia ambiental y acciones de promoción de programas de apoyo. En el ámbito federal se cuenta con la colaboración y acompañamiento de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para acciones de Coordinación en materia de manejo del fuego, seguimiento a la incidencia y combate de plagas, enfermedades forestales y plantas parásitas, aportación de árboles forestales y aportación de recursos económicos a ejidos y comunidades a través de programas como Programa Nacional Forestal (PRONAFOR). En Materia de supervisión y vigilancia se cuenta con el apoyo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al amparo del Convenio General celebrado entre dicha Procuraduría y esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y cuyo objeto es concertar acciones de colaboración para la Consolidación de Programas de Manejo a través de la imposición de medidas correctivas (ver Convenio CONANP-PROFEPA 2013 en la Sección Documentos Anexos).

12.- Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación

En lo que respecta a la evaluación y seguimiento administrativo para cumplimiento de los objetivos del instrumento regulatorio, la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora está obligada a presentar ante Oficinas Centrales de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Programa Operativo Anual (POA), en el que se planifican, priorizan y

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

calendarizan las actividades necesarias para este fin. En el POA se establecen los indicadores de cumplimiento, las responsabilidades y los recursos presupuestales que se asignarán para lograrlo. Estas actividades se diseñan con base en los componentes del Programa de Manejo y requieren de una lógica y metodología que permita medir los avances para las acciones específicas establecidas en dicho Programa, así como su congruencia con los Decretos de creación y Modificación de la propia área protegida, la problemática específica del área y los objetivos estratégicos de la Comisión Nacional en el marco de los objetivos establecidos en el PROGRAMA Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, alineados al Plan Nacional de Desarrollo. Los avances serán presentados de forma trimestral y en formatos establecidos, a fin de programar su revisión e identificar desviaciones de cumplimiento. Ello con el fin de establecer las medidas correctivas y los plazos para garantizar la efectividad del instrumento. Por otra parte, conforme a lo previsto en el Artículo 77, y demás correlativos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el Programa de Manejo del Parque Nacional, será revisado por lo menos cada cinco años con el objeto de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones. Previo análisis y opinión del Consejo Asesor del área protegida, se podrá modificar el Programa de Manejo cuando: I. Las condiciones naturales y originales del área hayan cambiado debido a la presencia de fenómenos naturales y se requiera el planteamiento de estrategias y acciones distintas a las establecidas en el programa vigente; II. Técnicamente se demuestre que no pueden cumplirse estrategias o acciones establecidas en el programa vigente, o III. Técnicamente se demuestre la necesidad de adecuar la delimitación, extensión o ubicación de las subzonas delimitadas. Las modificaciones que resulten necesarias deberán seguir el mismo procedimiento establecido para la elaboración del Programa de Manejo, y un Resumen de las mismas se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

13 ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

SI

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado:

En la siguiente tabla se describen los comentarios más relevantes emitidos durante la consulta pública del Programa de Manejo del APFF Cerro Mohinora, para precisar la totalidad de los comentarios emitidos durante los Talleres de Consulta Pública (TCP) se sugiere revisar el “Anexo 9. Consulta Pública APFF Cerro Mohinora” en la sección de Documentos Anexos.

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

Tabla 1. Principales comentarios emitidos durante la Consulta Pública del Programa de Manejo del APFF Cerro Mohinora

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta	Señale el nombre del particular o el grupo interesado	Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado
OTRO Taller de Consulta Pública	Enrique Galindo	Preguntó si los predios que se encuentran en la zona de influencia y dentro del ANP pueden ser susceptibles a apoyos gubernamentales.
OTRO Taller de Consulta Pública	Martín Peinado	Preguntó si se tiene que pedir permiso para dar mantenimiento a los agujes de donde se surte el agua al municipio de Gpe y calvo
OTRO Taller de Consulta Pública	Ludim Trujillo	Preguntó si se pueden hacer actividades de revestimiento de caminos, ya que hay intensiones de pavimentar la carretera que va a la localidad de Dolores.
OTRO Taller de Consulta Pública	Sr. Fernando Muñoz	Pregunta si en la Subzona de preservación Mohinora se podrán abrir senderos interpretativos. Asimismo, sugiere que se marque una línea curva a nivel donde comiencen los 3000 metros sobre el nivel del mar (msnm) y que no se permita el aprovechamiento forestal a esa altura.
OTRO Taller de Consulta Pública	Comentario resultado de las mesas/sesión de preguntas y respuestas, en la sesión del 29 de agosto de 2016.	Acerca de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable, se pregunta si se permitirá la extracción de materiales pétreos, y se solicita que se permita la extracción de estos materiales para los pobladores del lugar, especialmente de los arroyos.

Fuente: Elaborado con Información de las Minutas y Relatorías de los Talleres de Consulta Pública del Programa de Manejo del APFF Cerro Mohinora

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

14.- Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas

Para la consulta pública del anteproyecto de Programa de Manejo se realizaron ocho reuniones participativas y talleres, el proceso se llevó acabo del 12 de agosto al 16 de septiembre de 2016.

La primera sesión se llevó acabo con el Lic, Fernando Muñoz Alcocer, propietario del predio particular El Venadito Norte 1, el día 25 de agosto de 2016; derivado de sus comentarios se agregó al Programa de Manejo la regla 71 referente a la instalación de senderos interpretativos, asimismo, se precisó en el Programa que las superficies por arriba de los 3000 msnm no serían sujetas a aprovechamientos forestales.

El 26 de agosto se llevó acabo un taller en el "salón Coronel" del hotel Castell Sicomoro en la capital del Estado de Chihuahua, en la que no se vertieron comentarios que modificaran el Programa de Manejo, sin embargo se les aclararon dudas e inquietudes a los asistentes.

El 29 de agosto de 2016 se llevó a cabo otro taller en el Salón del ejido El Tule y Portugal, ubicado en el Municipio de Guadalupe y Calvo, en el estado de Chihuahua; donde se cuestionó si en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable, se permitiría la extracción de materiales pétreos, especialmente de los arroyos, por parte de los pobladores del lugar, lo que derivó en la creación de la "Subzona de Aprovechamiento Especial Bancos de Material" que abarca una superficie de 0.5171770 hectáreas, comprendidas en dos polígonos.

El 30 de agosto de 2016 se realizó una consulta a los pueblos indígenas en el Municipio de Guadalupe y Calvo, en las localidades de la Compañía, Cuevitas, El Muertecito, Los Juncos, Mesa de la Cruz, Mesa de los Juncos, Mesa de San José y en el Rancho de Pedro, en la que no se emitieron comentarios que modificarán el Programa de Manejo, sin embargo se capacitó a los asistentes acerca de las actividades permitidas y no permitidas dentro del APFF Cerro Mohinora.

El 1 de septiembre se realizó un taller en el salón de la Casa de la Moneda de la localidad de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, en la que se aclaró a los asistentes que los caminos existentes no pueden ser revestidos ya que impiden la filtración de agua, sin embargo si se les puede dar mantenimiento, lo cual quedó asentado en el Programa de Manejo; también se les confirmó que pueden acceder a recursos de Programas Federales, pero que tienen prioridad los predios dentro del ANP.

Respuestas al formulario de MIR
Programa de Manejo
Área de Protección de Flora y Fauna Cerro Mohinora

El día 9 de septiembre del presente año se llevó a cabo un taller en el salón Coronel del hotel Castell Sicomoro y el 10 de septiembre se llevó a cabo una consulta a los pueblos indígenas en la localidad de La Compañía, la cual se ubica en la zona de influencia de la ANP en el municipio de Guadalupe y Calvo, en estas últimas sesiones se expusieron las actividades permitidas y no permitidas para cada una de las subzonas del APFF, respetando en todo momento el aprovechamiento tradicional de recursos que se ha llevado a cabo dentro del área, así como las prácticas productivas siempre y cuando éstas fuesen congruentes con la conservación de los ecosistemas, la normatividad aplicable, así como lo dispuesto en el Decreto de creación del APFF Cerro Mohinora.

Cabe señalar que a estas sesiones de consulta pública se invitó a los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, de investigación, organismos no gubernamentales y principalmente a los ejidos, comunidades y dueños y poseedores de los recursos naturales del APFF. Y con base en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes se convocó a los pueblos indígenas a las sesiones ya citadas, y pueden consultarse en la sección de documentos anexos algunos de los audios de las invitaciones en sus lenguas originarias, difundidos en las radiodifusoras locales.

Para una revisión detallada del proceso de consulta pública se sugiere revisar el archivo “Anexo 9. Consulta Pública APFF Cerro Mohinora” en la sección de Documentos Anexos.